



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 de Abril 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 23-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 02 de abril del 2019; Memorando N° 561-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo del 2019; Memorando N° 660-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de abril del 2019; Informe N° 014-2019-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ de fecha 08 de abril del 2019; Informe Técnico N° 130-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril del 2019; Informe Técnico N° 070-2019-GRJ/GRI de fecha 09 de abril del 2019; Informe Legal N° 194-2019-GRJ/ORAJ de fecha 10 de abril del 2019; Memorando N° 337-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2019; Memorando N° 259-2019-GRJ/GRI de fecha 11 de abril del 2019, Reporte N° 172-2019-GRJ/ORAJ de fecha 11 de abril del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Picoy, suscribieron el Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública SM N° 005-2018-GRJ/CS-1 - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'491,898.98 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos



|                  |         |
|------------------|---------|
| GERENCIA GENERAL |         |
| DOC. N°          | 3261165 |
| EXP. N°          | 2137857 |

de 8



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

noventa y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 23-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 02 de abril del 2019 el Residente de la Obra Ing. Andrés Carlos Cotrina Orrego, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Ampliación de Plazo Parcial N° 03, al cual anexa el sustento, cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 manifestando entre otros aspectos lo siguiente:



**CUANTIFICACIÓN**

*(...) con fecha 01 de marzo del 2019 se empieza a afectar la ruta crítica en el tema de MOBILIARIO, (...) días contados 15.*

**CONCLUSIONES**

*Se verifica atrasos y/o paralizaciones de los trabajos, por causas no atribuibles al contratista que vienen afectando la ruta crítica.*



*Se cumplió con asentar la necesidad de ejecutar un adicional de obra como indica en el RLCE en su momento oportuno el cual no se tienen a la fecha una resolución de adicional de obra que solucione el tema. (...)*

Que, mediante Memorando N° 561-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua designa como Inspector de Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" al Arq. Raúl Álvarez Jesús manifestándole que deberá coordinar con la empresa Consorcio Jeselse la entrega del Expediente Técnico.



Que, mediante Memorando N° 660-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de abril del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua solicita al Arq. Raúl Álvarez Jesús evaluación, revisión y pronunciamiento respecto al Informe de ampliación de plazo parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" en su calidad de Inspector de Obra.



Que, mediante Informe N° 014-2019-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ de fecha 08 de abril del 2019 el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús (designado mediante Memorando N° 561-2019-GRJ/GRI/SGSLO) luego de la evaluación, revisión de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" concluye lo siguiente:

El Inspector de obra **AUTORIZA** la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", por el tiempo de 15 días calendarios del 03 de abril del 2019 al 18 de abril del 2019; modificándose la fecha de culminación del plazo del 03 de abril del 2019 al 18 de abril del 2019; modificándose la fecha de culminación del plazo contractual, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la entidad.



Esta Ampliación de Plazo Parcial N° 03 corresponde a la causal de ejecución del componente mobiliario que a la fecha no cuente con Resolución Ejecutiva Regional que autorice su ejecución del adicional.

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la procedencia de Ampliación de Plazo N° 03 donde el contratista "Consortio Ejecutor Picoy" renuncia de manera voluntaria al pago de mayores gastos generales por el cual se **APRUEBA** la ampliación por el tiempo de 15 días calendarios, modificándose la fecha de culminación del plazo contractual: al (diecisiete) 17 de abril del 2019 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad.



Que, mediante Informe Técnico N° 070-2019-GRJ/GRI de fecha 09 de abril del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

Esta Gerencia concluye: **APROBAR** la procedencia de Ampliación de Plazo N° 03 donde el contratista "Consortio Ejecutor Picoy" renuncia de manera voluntaria al pago de mayores gastos generales por el cual se **APRUEBA** la ampliación por el tiempo de 15 días calendarios, modificándose la fecha de culminación del plazo contractual: al (diecisiete) 17 de abril del 2019 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad.



Que, mediante Informe Legal N° 194 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de abril del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.**- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**SEGUNDO.**- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**TERCERO.**- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 132,265) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**CUARTO.**- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ejecución de obra vigente**, situación que es manifestada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 70-2019-GRJ/GRI (solicitud presentada antes del vencimiento).

El Residente de obra manifiesta lo siguiente: (...) Se informa a la supervisión que existe la necesidad de cubrir las necesidades básicas en cuanto a mobiliario básico a fin que se pueda cumplir con la finalidad de la obra que es dar al alumnado las condiciones mínimas para que puedan desarrollarse

Se informa a la supervisión que existen deficiencias notorias en cuanto a mobiliario en el expediente técnico tanto en el presupuesto y planos.

Se informa a la supervisión que no hay especificaciones técnicas de mobiliario y equipamiento.

Se solicita a la supervisión evaluar la ejecución de un adicional de obra de mobiliario a fin de poder cubrir las necesidades básicas del área usuaria y que es necesario para poder cumplir con el fin de la obra ya que el mobiliario considerado en el expediente técnico es insuficiente.

#### ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA

(...) A la fecha no hay resolución de adicional de obra que autoriza la ejecución de las partidas de mobiliario por lo que es causal abierta de ampliación de plazo parcial.

A la fecha se sigue afectando la ruta crítica del proyecto desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo del 2019.

Ante ello el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús (designado mediante Memorando N° 561-2019-GRJ/GRI/SGSLO mediante) a través del Informe N° 014-2019-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ de fecha 08 de abril del 2019 luego del análisis correspondiente manifiesta lo siguiente: la inspección ha verificado que los avances de la obra han sido afectados por el ATRASO EN LA RESPUESTA OPORTUNA EN EL TEMA DE MOBILIARIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, siendo afectado el componente de MOBILIARIOS y sus partidas; por lo tanto dicha demora afecto LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA vigente, haciendo que el contratista solicite y presente el sustento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, dentro del plazo de la normativa vigente.

Como se puede mostrar en el cronograma realizado en el MS PROJET, estas partidas forman parte de la ruta crítica por lo que se pueden consignar y considerar como parte de la ampliación de plazo parcial N° 03 Ya que a la fecha se según consignando ampliaciones parciales por ser una causal no concluida no cerrada. Por causas No atribuibles al ejecutor ni a la Entidad y al afectar la ruta crítica por el componente de **MOBILIARIO** procede la ampliación por 15 días calendarios

Partidas que se han visto afectadas la ruta crítica, de acuerdo a la Inspección de Obra: COMPONENTE: Mobiliario – 15 días.

**QUINTO:** En base a ello luego de la evaluación técnica como área usuaria la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura





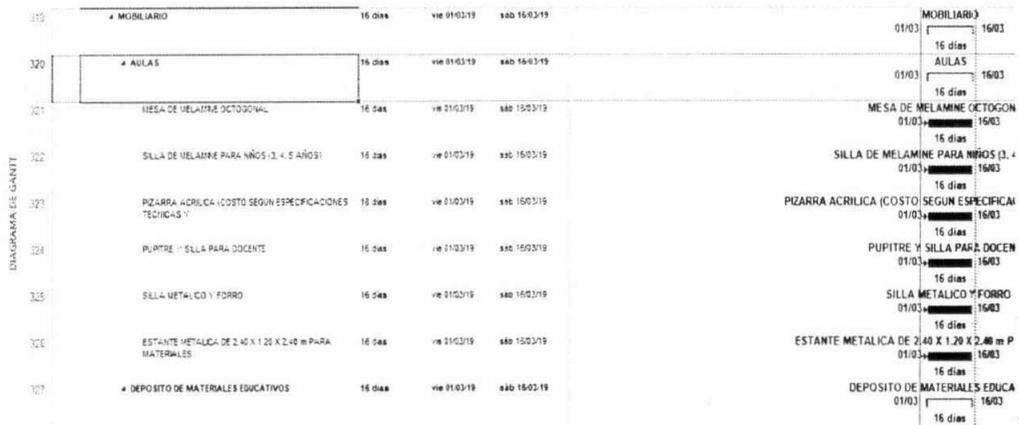
Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

manifiestan lo siguiente: Como se puede mostrar en el cronograma realizado en el MS PROJET, estas partidas forman parte de la ruta crítica por lo que se pueden consignar y considerar como parte de la ampliación de plazo parcial N° 03 Ya que a la fecha se según consignando ampliaciones parciales por ser una causal no concluida no cerrada. Por causas No atribuibles al ejecutor ni a la Entidad y al afectar la ruta crítica por el componente de MOBILIARIO procede la ampliación por 15 días calendarios.



Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 194-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, por 15 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones.

Que, mediante Memorando N° 337-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 194-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.



Que, mediante Memorando N° 259-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de abril del 2019 Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir el Acto Resolutivo de Procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**.



Que, mediante Reporte N° 172-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero solicita a la Gerencia General Regional **AUTORICE** (de ser el caso) la Ampliación de plazo parcial N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", para la continuidad del trámite administrativo correspondiente, en base a ello es autorizado por esta dependencia a través del proveído de fecha 12 de abril del 2019.



Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución** de obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" por un plazo de quince (15) días calendario contabilizado del 03 de abril del 2019 al 17 de abril del 2019, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR (de ser el caso)



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Administrativo al Inspector de Obra, Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ABR 2019 8 de 8

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL